EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL BANCO COMERCIAL DE CURICO, EN ADELANTE DENOMINADO BANCO NACIONAL

Certifico que por Resolución N°154 de 3 de octubre de 1930, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos del Banco Comercial de Curicó, en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Curicó, el 29 de agosto de 1980, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 10 de septiembre de 1980 en la Notaría de Curicó de don Rubén Bravo Valenzuela.

Extracto de la reforma:

a) Se cambia el nombre del banco por el de Banco

Nacional.

b) Se traslada el domicilio social a Santiago.

c) Se modifica el plazo de duración de la sociedad al 30 de junio del año 2.150.

d) Se aumenta el capital del banco de \$ 325,000,000 representado por sesenta y cinco millones de acciones de \$ 5 cada una a \$ 1.125.000.000 dividido en doscientos veinticinco millones de acciones del mismo valor nominal. Dicho aumento se efectuará mediante la emisión de ciento sesenta millones de acciones del mismo valor nominal de \$ 5 cada una, cuyo valor se enterará con cargo a fondos de reserva susceptibles de ser capitalizados. Toda capitalización de fondos que se acuerde deberá ser previamente aprobada por esta Superintendencia y el nuevo capital deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la resolución que aprobó esta reforma.

e) Se introdujeron otras reformas de régimen interno de la sociedad con el objeto de adecuar los estatutos y la composición del directorio a la nueva legislación.

Santiago, - 3 007. 1980

MIGUEL IBANEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Depri finil tel 8.11.80

RESOLUCION N° 154
Santiago, - 3 00T. 1980

VISTOS:

La solicitud adjunta y lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio y en el artículo 18 del Decreto Ley N° 1.097, de 1975,

RESUEL VO:

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos del Banco Comercial de Curicó, que pasará a denominarse Banco Nacional, y que constan de la escritura pública de 10 de septiembre de 1980, otorgada en la Notaría de Curicó de don Rubén Bravo Valenzuela.

El aumento de capital que se acordó deberá quedar enterado dentro del plazo de tres años contado desde esta fecha.

La existencia del Banco Comercial de Curicó fue autorizada por Decreto Supremo de Hacienda N° 4511, de 1906.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

MIGUEL IBANEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS